



## **NORMAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES FISICO- DEPORTIVOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

### **1- Objeto de la convocatoria**

1.1. El objeto de la convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de Monitor Físico-Deportivo, para la cobertura de necesidades temporales de personal que pudieran producirse.

1.2. Los candidatos que resulten seleccionados y contratados serán adscritos al Patronato Municipal de Deportes de San Martín de Valdeiglesias según las necesidades del servicio y realizarán las tareas propias del puesto. Se realizarán, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Atención físico-deportiva a los usuarios de las actividades.
- b) Seguimiento y evaluación de proyectos. Elaborar memorias. Participar en las reuniones de coordinación y organización de programas.
- c) Preparar y animar actividades. Recopilar y organizar información.
- d) Inventario, manejo, mantenimiento preventivo y control del material a su cargo.
- e) Entrenamiento e instrucción para la práctica de los diversos deportes y actividades de ejercicio físico.
- f) Control de asistencia a clase.
- g) Aquellas tareas que por su cualificación profesional le sean encomendadas.

### **2- Requisitos de los aspirantes**

2.1. Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esto es, de conformidad con el art.57.4. del estatuto podrán tomar parte en la selección también, cualquier extranjero con residencia legal en España.
- b) A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado, el acceso a la función pública. También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Superior en acondicionamiento Físico, Técnico Superior en Enseñanza de Educación Física, Técnico Superior en Enseñanza de Educación Física y Animación Socio deportiva.





- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, será requisito imprescindible acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en el momento de la contratación.

2.2. Los requisitos establecidos en esta norma deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

### 3- **Solicitudes**

#### 3.1. **Forma y lugar de presentación.**

Las bases de la convocatoria y el impreso de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo podrá obtenerse en la Web Municipal del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>), en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta de la Corporación, debiendo presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General Ayuntamiento, así como en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3.2. **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de estas normas en la página web del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

#### 3.3. **Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.**

A las solicitudes de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Informe de Vida Laboral
- d) Fotocopias de la documentación a valorar (contratos de trabajo, certificaciones de titulaciones, formación etc.). La no presentación del DNI o documento equivalente y título exigido supondrá la inadmisión del aspirante.





- e) Certificado negativo del Registro de central de Delincuentes Sexuales establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, añadido por le Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015).

#### 4- **Tribunal Calificador**

Se constituirá un único tribunal de selección, dicho tribunal se constituirá por 5 miembros.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría profesional.

Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría.

Secretario: El secretario de la corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. De la ley 39/2015, de 1 de octubre

#### 5- **Sistema de selección**

El sistema de selección será concurso-oposición.

#### 6- **Fase de concurso**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1 Se valorarán los siguientes méritos **hasta un máximo de 20 puntos**:

##### **A) Experiencia profesional.**

A.1. Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo trabajado.

A.2. Experiencia profesional en el sector privado en puestos de la misma categoría, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo trabajado.

**La suma de este apartado A) tendrá un máximo de 15 puntos.**





## **B) Formación**

B.1 Por tener la titulación oficial y/o Federativa de Monitor de Natación, se valorará 0,50 puntos.

B.2 Por tener el título de socorrista acuático en activo se valorará 0,50 puntos.

B.3 Por tener la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se valorará 1 punto.

B.4 Por tener titulación de instructor nivel 1 de fútbol 1 se valorara 1 punto

B.5 Por tener otros títulos oficiales deportivos que tengan relación con las siguientes actividades, siempre que dicho curso sea igual o superior a 100 horas:

- Aerobic o Zumba o cualquier tipo de clase colectiva.
- Pilates.
- Entrenamiento funcional.
- TRX.
- Acondicionamiento físico.
- Musculación.
- Padel

A razón de 0,50 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 2 puntos en esta apartado B.5

**La suma de este apartado B) será como máximo de 5 puntos.**

### 6.2 Acreditación y valoración de los méritos.

Los candidatos deberán acreditar los méritos alegados mediante fotocopias, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsión o validez definitiva.

6.2.1 Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante presentación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de copia de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio o certificado de empresa.

Si la documentación aportada no especificara claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del puesto.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la experiencia profesional:

- En ningún caso se valorarán contratos que no figuren reflejados en el Informe de Vida Laboral.
- No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones, sin perjuicio





de su valoración como experiencia profesional en el ámbito privado.

- En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará sólo la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.
- No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.
- Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

6.2.2 Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, para los méritos formativos:

- No se valorarán aquellos cursos de formación en los que no figura la fecha de realización de los mismos.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.

## **7. Fase de oposición**

7.1 La fase de oposición es eliminatoria y consistirá en la superación de un ejercicio relacionado con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado y el contenido del programa que figura como Anexo I. No se podrá formar parte de la bolsa de empleo en caso de no superar la fase de oposición.

7.2 La prueba: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario tipo test compuesto por 60 preguntas con tres alternativas de respuesta. Cada respuesta acertada se calificará con 1 punto, las respuestas erróneas restarán 0,25 puntos y las no contestadas se calificarán con 0 puntos.

7.3 El tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio y la fase de oposición.



7.4 La comisión de valoración queda facultada para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración y ponderación que acuerde, estableciendo el nivel mínimo de corte.

## **8. Calificación final**

8.1 La calificación final se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = (\text{Nota Fase Concurso} \times 0,40) + (\text{Nota Fase Oposición} \times 0,60)$$

8.2 El orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

8.3 En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida por los /as aspirantes en el apartado A) de la fase de concurso.
- c) Por orden alfabético de apellidos de los candidatos empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo

## **9. Regulación de las bolsas de trabajo**

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación señalada en la Base anterior. Los menores a su vez deberán de presentar la documentación exigida en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores para poder proceder a su contratación y no serán llamados para aquellos trabajos en los que no puedan ser contratados menores conformes el art. 6.2. Del Estatuto de Trabajadores, como son los trabajos nocturnos.

En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Una vez se haya cumplido por un aspirante el plazo máximo de contratación temporal establecido en el Real Decreto de Contratación Temporal se pasará al siguiente aspirante de la lista

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro de alguna administración pública o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o certificado de la administración pública correspondiente sobre la inscripción como pareja de hecho y la no extinción de la misma.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no precediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo.

#### **10.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.





## **ANEXO I - PROGRAMA**

**Tema 1.** La Ley del Deporte. Federaciones Deportivas. Relaciones de Ayuntamiento como ente gestor del Deporte con Federaciones y Organismos deportivos.

**Tema 2.** Ley de profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid

**Tema 3.** Primeros auxilios. Lesiones deportivas.

**Tema 4.** Fundamentos biológicos: Anatomía, Fisiología.

**Tema 5.** Bases del acondicionamiento físico.- El entrenamiento deportivo, el Calentamiento.- La Flexibilidad y la resistencia.

**Tema 6.** Educación para la Salud: Efectos de la actividad física sobre la salud. Bases para un programa de entrenamiento.

**Tema 7.** Educación deportiva: Conceptos básicos y aspectos metodológicos. Planteamiento y proyecto educativo: Contenidos, estructuración y formulación. Preparación, realización y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

**Tema 8.** Natación. - Conceptos generales. Estilos de natación. Métodos de enseñanza.-

**Tema 9.** Actividades físico-recreativas para animación

**Tema 10.** Instalaciones deportivas

**Tema 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

